



POSADAS,

01 JUL 2016

VISTO: el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0000945/2016 cuya carátula dice:
"Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico
entre FCEQyN – Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo
Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad
de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y el Parque de la Salud de la Provincia de
Misiones Dr. Ramón Madariaga (Fojas 1 a 4).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho N° 19/16 expresa lo
siguiente: "Visto el expediente 945/2016, esta comisión sugiere al H.C.D. la aprobación del
Convenio Específico entre la FCEQyN y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones
Dr. Ramón Madariaga." (Foja 6).

QUE puesto a consideración en la IV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo
realizada el 22 de junio de 2016, se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

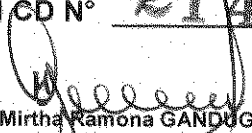
ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES (UNaM)** y el **PARQUE DE LA SALUD DE LA
PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MADARIAGA**. El convenio se incorpora como
Anexo de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N°

214-16

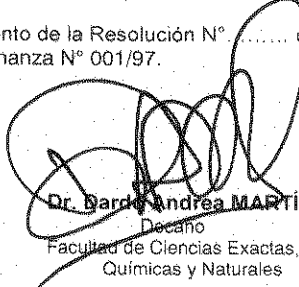
smc/MLE


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo
Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

01 JUL 2016


Dr. Bárbara Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



A N E X O I RESOLUCION CD N° 214-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
Y
PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN
MADARIAGA

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano **Dr. Dardo Andrea MARTÍ**, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el **Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga**, en adelante "EL PARQUE", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII - N° 70 (FUN.PAR.SAL.) **Cr. Daniel Rubén HASSAN**, DNI N° 13.732.017, con domicilio en avenida Ingeniero Marconi 3736, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, decretos complementarios y concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las "*Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS*", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "EL PARQUE", como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "EL PARQUE", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "EL PARQUE" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter



A N E X O I RESOLUCION CD N°

214-16

de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "EL PARQUE", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la Práctica Profesional Supervisada, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "EL PARQUE".

QUINTA: El horario de las PPS, se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "EL PARQUE", con el alumno, respetando el total de 200 hs. que estipula el Reglamento de la PPS.

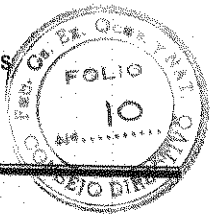
SEXTA: Para acceder a las *Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS*, los alumnos deberán tener aprobado el 80% de las Asignaturas de la Carrera "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo la relación de dependencia.

SÉPTIMA: La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y "EL PARQUE", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".

OCTAVA: Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "EL PARQUE". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesional Supervisada-PPS, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD". Además cuando realicen las PPS en establecimientos industriales alejados, podrán acceder a becas a efectos de cubrir los gastos de estadías y traslado. Estos beneficios serán por el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del Inicio de la PPS.

DÉCIMA: "EL PARQUE", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PPS.



A N E X O I RESOLUCION CD N° 214-16

DÉCIMO PRIMERA: Con cada alumno se suscribirá un ACTA ACUERDO INDIVIDUAL en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PPS. c) Lugar y área de "EL PARQUE", en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la PPS. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) El horario que deberá cumplir el alumno y el régimen disciplinario. g) Los tutores por cada una de las partes. "EL PARQUE", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos.

DÉCIMO SEGUNDA: Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "EL PARQUE" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL PARQUE", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL PARQUE". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL PARQUE", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "EL PARQUE" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".

DÉCIMO TERCERA: Al finalizar las actividades del alumno "EL PARQUE" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PPS.

DÉCIMO CUARTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 13 días del mes de abril de 2016.-

Cr. DANIEL RUPFN HASSAN
PRESIDENTE
Fundación Parque de la Salud
Dr. Ramón Madariaga
Presidente Fundación Parque de la Salud
Dr. Ramón Madariaga

Dr. ESCROTI ANDREA MARTI
B. G. A. N. C.
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM - CEQyN

LIC. MIRTHA RAMONA GANDOLIA
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
UNaM